

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 616-2011/MDSM

San Miguel, 09 NOV. 2011

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el expediente N°04082-2011, organizado para resolver la petición de Angélica Dorfilia Melly Siccha, representante de la Organización Social de Base Club de Madres Divina Pastora CC. 2183, quien solicita la renovación y registro de la junta directiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 2.1) y 2.2) del artículo 84º de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, planificar y concertar el desarrollo local en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza; así como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, mediante ordenanza N°020-2003-MDSM, la Municipalidad Distrital de San Miguel regula la participación y registro de juntas de vecinos y otras organizaciones sociales en el distrito, que tienen como propósito participar en el ámbito de su jurisdicción, en la supervisión de la prestación de los servicios públicos locales, en el cumplimiento de las normas legales municipales y en el planeamiento, organización y ejecución de los planes de acción y obras de la municipalidad; es así que el artículo 9º de la misma, señala expresamente los requisitos que deben cumplir documentariamente las juntas vecinales y/u organizaciones sociales para que sean reconocidas como tales;

Que, el artículo 8º del reglamento de la ley N°25307 aprobado por el Decreto Supremo N°041-2002-PCM, distingue a las organizaciones sociales de base de primer nivel y otras de segundo, siendo aquél la unidad, cuya suma de miembros da lugar a este, por lo que el Club de Madres Divina Pastora CC.2183 es una organización social de base de primer nivel;

Que, en su oportunidad mediante Resolución de Alcaldía N°258-2004-MDSM, la Organización Social de Base Club de Madres Divina Pastora CC.2183, fue reconocida y registrada; por lo que ahora, solicita la renovación y registro de su órgano directivo, sustentando su pedido en el mérito de las copias certificadas por el fedatario de esta entidad del acta de asamblea general para la elección de la junta directiva, de la convocatoria a asamblea general, del padrón de afiliados, de la nómina de los integrantes de la junta directiva y de la copia fedeada del documento nacional de identidad de cada uno de los miembros de la junta directiva; por consiguiente, corresponde la renovación y registro de la junta directiva;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 43º de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR** la junta directiva de la Organización Social de Base Club de Madres Divina Pastora CC.2183 y **RECONOCER** como sus representantes, por el periodo de 01 año (2011-2012), a:



- |  |                       |
|--|-----------------------|
| • Angélica Dorflia Melly Siccha                  | : Presidente          |
| • Olegaria García Quispe                         | : Vicepresidente      |
| • Maritza Victoria Vidal Fernández               | : Secretaria de actas |
| • Zoila Hipólita Ricaza San Miguel de Villaverde | : Tesorera            |
| • Eugenia Escobar Quispe                         | : Fiscal              |
| • Urbana León Rojas de Barboza                   | : Vocal               |
| • Pelagia Paulina Morales Trejo                  | : Vocal               |
| • María Esther Mimbelá Contreras de Delgado      | : Vocal               |
| • Primitiva Cuba Díaz                            | : Vocal               |
| • Lucia Avendaño Huertas                         | : Vocal               |

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a la Gerencia de Participación Vecinal y Promoción Social el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESSE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Abog. Vicente E. González Navarro  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA  
  
SALVADOR HERESI CHICOMA  
ALCALDE